



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**DECRETO MUNICIPAL 42 /2016**  
**S.M.O.T.**

**VISTOS**

Que, con registro 1436, en N° 6 archivadores de palancas a fojas 1787, que incluye el proyecto en medio magnético, cuatro (4) planos (*en papel bon*): dos (2) planos topográficos (*planos de Levantamiento topográfico georreferenciado y plano de perfil*), un (1) plano de estructuración viaria y uno (1) planimetrías de regularización técnica ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial el "**PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO CALANCHA – CALANCHA B"** ubicado en el Distrito Municipal N° 4 Distrito Catastral N° 38, zona Bajo Aranjuez, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **44981.95 m<sup>2</sup>**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10 )</b>		
7 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a )</b>		
50 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)</b>		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (57 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION TECNICA)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 6
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 6
<b>CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)</b>		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 1669
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 1668
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 1670
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 37/16 A FOJAS N° 1702
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 1671
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 1657
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N° 429/15 A FOJAS N° 1609
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 35/16 A FOJAS N° 1772
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 36/16 A FOJAS N° 1749

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, párrafo II numeral 36 y el artículo 299, párrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 párrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 párrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 123. manifiesta que la Ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución.



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).** Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

**Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece:** que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal;** Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

**Que el art. 29 de la Ley 482 dispone:** Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

### CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**CALANCHA – CALANCHA B**" ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, zona Bajo Aranjuez de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "**BARRIO CALANCHA – CALANCHA B**", se determina que este sector se enmarca **en el Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**CALANCHA – CALANCHA B**" ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, zona Bajo Aranjuez de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano **se inició con la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario y concluye con la misma normativa en cumplimiento del Art. 123 de la Constitución Política del Estado desglosado supra.**



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPN N° 35/2016 de fecha 10 de junio de 2016, elaborado por el Arq. Henry Fuertes García, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA G.A.M.S., en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

### 1. UBICACIÓN

Barrio "CALANCHA – CALACHA B" ubicado en la zona Bajo Aranjuez Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

### 2. COLINDANCIAS Y LÍMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

#### Poligonal A:

- Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados identificándose las siguientes colindancias y límites definidos:
  - Al Oeste, PUNTOS 9 – 19 limita con el producto urbano aprobado "quebrada ubicada en la zona la Calancha" aprobado mediante Ordenanza Municipal Autonómica M. N° 130/11 de 21/12/2011
  - Al Noreste, PUNTOS 19 – 22 limita con el mosaico catastral **D-21, M-18; D-21, M-19; D-21, M-20; D-21.**
- Suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente de la Junta Vecinal del Barrio Calancha **Gumerindo Limachi Caba** (puntos 1-9, 38-1, 22-35), los propietarios **Fausto Fabián Zarate** (puntos 35-37), **Ángel Serrudo Cervantes** (puntos 37-38) que dieron fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 (requisitos del área de intervención) de la Ordenanza Municipal N° 133/12.

#### Poligonal B:

- Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados identificándose las siguientes colindancias y límites definidos:
  - Al Este, PUNTOS 12B – 1B limita con el producto urbano aprobado "quebrada ubicada en la zona la Calancha".
- Suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente de la junta vecinal Calancha B **Iván Emilio Alvis Torres** (puntos 5B-7B, 7B-14B), los propietarios **Justino Ortega Serrudo, Eleuterria Huayra Serrudo de Ortega** (puntos 1B-3B) y **Freddy Vergara Saique, Lovera Llanos Fajardo** (puntos 3B-5B) que dieron fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.

### 3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

1. De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización legal y técnica: se identifican **(57) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN TÉCNICA** (7 predios a regularizar y 50 a corrección técnica), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley N° 247 como requisito imprescindible.

Asimismo se identifican **37 áreas sujetas a revisión** insertas en la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 94 áreas definidas en 9 manzanas** (A, B, C, D, E, F, G, H, I) detalladas en el siguiente cuadro.



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL																
	REG.	CORR.																		
A	0	0	1	1	ASR-1															
B	0	9	4	13	B-1	B-2	B-3	B-4	B-6	B-7	B-9	B-10	B-11							
					ASR-2	B-8	ASR-3	B-13												
C	2	8	9	19	C-7	C-16														
					C-1	C-6	C-11	C-12	C-13	C-14	C-18	C-19								
					C-2	C-3	C-4	C-5	C-8	ASR-4	C-15	ASR-5	ASR-6							
D	0	15	2	17	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7	D-8	D-9	D-10	D-11	D-12	D-15	D-16	D-17	
					D-13	D-14														
E	0	10	6	16	E-2	E-3	E-4	E-5	E-7	E-8	E-10	E-11	E-15	E-16						
					E-1	E-6	E-9	ASR-7	E-13	E-14										
F	0	6	3	9	F-1	F-2	F-6	F-7	F-9	F-10										
					F-3	ASR-8	F-8													
G	0	1	5	6	G-6															
					G-1	G-2	G-5	G-7	G-8											
H	5	1	6	12	H-2	H-6	H-7	H-10	H-11											
					H-1	H-3	H-4	H-5	H-8	ASR-10	ASR-11									
I	0	0	1	1	ASR-9															
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>50</b>	<b>37</b>	<b>94</b>																

**4. LIMITES PREDIALES**

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:

- a. La revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- b. La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.
- c. La firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría, todo esto en cumplimiento a los requisitos del área de intervención en su numeral 2 y 3 del art. 12 de la citada norma.
- d. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, artículo 12, numeral 2 de Requisito del Área de Intervención, se debe suscribir el Acta de deslinde con "los propietarios de terrenos colindantes o presidentes de juntas vecinales de los sectores **aledaños al perímetro de intervención**, que de fe, que no existe sobre-posición ni problemas con los linderos". El procedimiento seguido es solicitar a los vecinos y dirigentes, que puedan lograr que los propietarios de terrenos colindantes firmen el acta de deslinde. Si el propietario no quiere, no puede firmar o no se lo puede encontrar, se verifica si el límite de la poligonal es vía o propiedad privada, y se procede según los requisitos del área de intervención establecidos en la O.A.M. N° 133/12. Con relación a los deslindes, los dirigentes de las juntas vecinales aledaños al perímetro de intervención firman los deslindes, sólo en caso de no poderse encontrar a los propietarios de los predios colindantes a éste perímetro, dando fe de que no existe sobre posición de los predios privados sobre las áreas públicas. En ese sentido se firman actas de deslinde de no existencia de sobre posición ni problemas en los linderos de los sectores aledaños al perímetro de intervención, barrio "CALANCHA – CALANCHA B", Poligonal A (Calancha) en fecha 21 y 23 de abril de 2015 y Poligonal B (Calancha B) en fecha 22, 22 y 26 de abril de 2016.

*[Firma manuscrita]*



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

e. De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección en el Barrio CALANCHA – CALANCHA B, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

**5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Bienes Municipales de Dominio Público a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS	11542.68
	EQUIPAMIENTO	939.37
	TORRETERA	3526.76
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>		<b>16008.81</b>

**6. RELACIÓN DE SUPERFICIES – PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA**

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente	16381.78	36.42
Áreas sujetas a revision	12591.36	27.99
Bienes municipales de dominio público	16008.81	35.59
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>	<b>44981.95</b>	<b>100.00</b>

6.- La superficie total del área de intervención es de 44981.95 m<sup>2</sup>; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de 16381.78 m<sup>2</sup> que es el 36.42 % correspondiente a 57 (Cincuenta y siete) predios y la superficie de las Áreas Sujetas a Revisión es de 12591.36 m<sup>2</sup> siendo 27.99% que corresponde a 37 (Treinta y siete) predios definidos como áreas A.S.R., por la falta de documentación cumplimiento de requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de requisitos.

7.- Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CALANCHA – CALANCHA B"** a través del periódico de circulación nacional Libertador por tres veces consecutivas, publicados en fechas **26, 28, 30** de agosto de 2016, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo habiendo existido **oposición u observación al respecto.**

*[Firma manuscrita]*



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autonómica N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

Que el art. 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 078/15, dispone: (OBJETO). - Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 001/2014 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **POR LO QUE DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO CALANCHA – CALANCHA B", DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CALANCHA – CALANCHA B"**, ubicada en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, zona Bajo Aranjuez de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente	16381.78	36.42
Áreas sujetas a revision	12591.36	27.99
Bienes municipales de dominio público	16008.81	35.59
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>	<b>44981.95</b>	<b>100.00</b>

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

1. que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	MAN ZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. S/TÍTULOS m <sup>2</sup>	SUP. S/FOLIO m <sup>2</sup>	SUPERFICIE A REGULARIZAR m <sup>2</sup>	OBSERVACIONES
1	<b>A</b>	ASR-1	-----	-----	-----	-----	-----	-----	93.31	A.S.R.
2		B-1	JOSE LUISA MIGUEL JOSE LUIS GABRIEL NDEMI ROSARIO	CALDERON BARJA RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LLANDUI PERALTA UYUQUIPA CALDERON CALDERON CALDERON	CALDERON	300.39	300.39	289.10	
3		B-2	ZACARIAS	UGARTE	PORTUNCHO		418.92	418.93	410.63	
4		B-3	FAUSTO JUANA	AZURDUY AVENDANO	PEREZ SANCHEZ	AZURDUY	315.00	315.00	334.91	
5		B-4	CIPRIAN TORIBIA	SERRANO PEMINTEL	GUZMAN	SERRANO	396.01	396.01	418.03	
6		ASR-2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	451.76	A.S.R.
7		B-6	PETRONA JUAN GERMAN LAURA NANCY FRANCISCA	PAREDES CALDERON CALDERON CALDERON CALDERON	PECHO PAREDES PAREDES PAREDES PAREDES	VDA. DE CALDERON	266.00	266.00	252.93	
8		B-7	AGUSTINA	SERRANO	CHURIRI		270.00	270.00	273.76	
9	<b>B</b>	B-8	SERAFIN MARIA TEDDORA FLORENTINO	CHURQUI CHAMBI CHURQUI ZARATE	ZARATE ZARATE ZARATE FABIAN	CHURQUI ZARATE	278.25	278.25	269.95	A.S.R.
10		B-9	ROBERTO BERNABE VICENTA JHONNY ALBERTO	PUMA PUMA PUMA PUMA	PEREZ PEREZ PEREZ PEREZ		294.88	294.88	301.91	
11		B-10	ANDRES ANDRES	CHAMBI HILARIO	CALDERON ZARATE		436.62	436.62	446.93	
12		B-11	PAULINA JAIMÉ HUGO MARIU MOISLES ERNESTO LAURA UMAR ALICIA	SERRANO VILLCA VILLCA VILLCA VILLCA VILLCA VILLCA VILLCA VILLCA	CALDERON SERRANO SERRANO SERRANO SERRANO SERRANO SERRANO SERRANO SERRANO	VDA DE VILLCA	410.00	410.00	409.00	
13		ASR-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	195.54	A.S.R.
14		B-13	ROMAN HONARATA	CALVIMONTES AVENDANO	SANCHEZ	CALVIMONTES	303.03	151.51	141.75	A.S.R.
15		C-1	CLEMENTE LUCIA	MIRANDA JAVIER	SERRANO VENTURA	MIRANDA	358.25	358.25	304.28	
16		C-2	ANTONIO MARTHA	ZARATE MACIAS	GONZALES ROMERO	ZARATE	229.00	229.00	270.88	A.S.R.
17		C-3	ELVA	MAMANI	CONDORI		278.50	-----	250.04	A.S.R.
18		C-4	CRISPIN TERESA	ZARATE CHAMBI	CHURQUI ZARATE	ZARATE	294.00	290.00	277.12	A.S.R.
19		C-5	JUANA VICTOR	ZARATE CHAMBI	CRUZ ZARATE		311.25	311.25	317.36	A.S.R.
20		C-6	PETRONA	AVENDANO	SERRANO		345.00	345.00	337.00	
21		C-7	REVECA SARA	LIMACHI LIMACHI	COURO COURO		288.90	288.90	300.05	
22		C-8	PEDRO LIBERATA	ESCAPA ZARATE	CALIZAYA CRUZ		230.00	230.00	216.37	A.S.R.
23		ASR-4	-----	-----	-----	-----	-----	-----	610.02	A.S.R.
24	<b>C</b>	ASR-5	-----	-----	-----	-----	-----	-----	431.73	A.S.R.
25		C-11	EZEQUIEL	ARAUCO	COLOQUE		316.00	316.00	312.18	
26		C-12	CARMELO EUSEBIO ESTHER NORMA RUDY DANIEL MARIEL	LUNA LUNA LUNA LUNA LUNA	FERNANDEZ RUIRIGUEZ FLORES FLORES FLORES		313.00	313.00	323.29	
27		C-13	BARBARA	ORELLANA	PERALTA	ASISTIRI	309.65	309.75	318.77	



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

28	C-14	FAUSTINO	YALE	FLORES		305.00	305.00	305.43	
29	C-15	TEOFILA ALBERTO MARIO FREDDY	AVENDAÑO SERRUDDO SERRUDDO SERRUDDO	SERRUDDO AVENDAÑO AVENDAÑO AVENDAÑO		319.00	319.00	345.47	A.S.R.
30	C-16	SERAPIA	LLANOS	TELLES	VDA. DE FERNANDEZ	155.00	155.00	198.46	
31	ASR-6	-----	-----	-----		-----	-----	130.72	A.S.R.
32	C-18	ISAAC JACINTA	CHURQUI ZARATE	FABIAN CHAMBI	CHURQUI	317.07	317.07	291.95	
33	C-19	JUAN GREGORIA	JAVIER VENTURA	MAMANI CHAVEZ	JAVIER	338.75	314.75	286.87	
34	D-1	RICARDO JULIA JOSEFA	ORTEGA LIMACHI	CALDERON CABA	ORTEGA	306.00	306.00	308.33	
35	D-2	FRANCISCO MATILDE	LIMACHI UYUQUIPA	CABA CARD	LIMACHI	308.20	308.20	274.47	
36	D-3	ROBERT GUADALUPE BRUNA	VILACAHUA RODRIGUEZ	VELIZ PALACIOS	VILACAHUA	327.00	327.00	345.85	
37	D-4	SABINO CELSA	CHURIRI ORELLANA	ZARATE PERALTA	CHURIRI	210.19	210.19	180.89	
38	D-5	CIRILO MAXIMA JULIA	ARRIAGA ARRIAGA ARRIAGA	SERRUDDO SERRUDDO SERRUDDO	VILLEGAS	210.00	210.00	184.96	
39	D-6	HERMINIO VICTORIA	ZARATE CHURIRI	CHAMBI CHURQUI	ZARATE	519.95	519.95	455.05	
40	D-7	BENITO CLARA	SALAS CORD	BARRAGAN	SALAS	382.00	382.00	204.49	
41	D-8	SEVERO SEGUNDINA	KANQUE CONDORI	HEREDIA	KANQUE	264.00	264.00	258.89	
42	D-9	ALEJANDRO	CARD	VENTURA		232.09	232.09	227.38	
43	D-10	GUILLERMO FRANCISCA DE	ZARATE RICHIA	CHAMBI RIVERA	ZARATE	507.00	507.00	483.03	
44	D-11	FELICIA	ZARATE	FABIAN	VDA. DE CHURQUI	231.20	231.20	220.35	
45	D-12	CLEMENTE	CHURQUI	FABIAN		242.00	242.00	235.14	
46	D-13	ANGELICA	RAMIREZ	ZARATE	ZARATE	172.10	172.10	176.96	A.S.R.
47	D-14	MAXIMO ANTONIA	CHAMBI FABIAN	ZARATE ZARATE	CHAMBI	172.50	172.50	163.93	A.S.R.
48	D-15	ROMAN ELVIRA	CHAMBI VERA	JESUS PINTO	CHAMBI	329.40	329.40	326.48	
49	D-16	GUMERCINDO FELIPA	LIMACHI ARENAS	CABA KANQUE		304.75	304.75	309.97	
50	D-17	LUCIO NICOLASA	LAIME LIMACHI	RAMIREZ CABA	LAIME	219.58	219.58	316.15	
51	E-1	ALBERTO	CERVANTES	VERA		295.20	205.20	283.16	A.S.R.
52	E-2	FELIX LOLA	PORCEL FERNANDEZ	SANDOVAL ROBLES	PORCEL	299.20	299.20	301.39	
53	E-3	SIMON	ZARATE	CHURQUI		300.00	300.00	281.52	
54	E-4	EMETERIO	ZARATE	CHURQUI		221.00	242.25	242.73	
55	E-5	BRUNO FRANCISCA TERESA	SANTOS SERRUDDO	VILLEGAS HINJUSA	SANTOS	300.00	300.00	292.32	
56	E-6	CIPRIAN TORIBIA	SERRANO PEMINTEL	GUZMAN	SERRANO	300.00	300.00	297.44	A.S.R.
57	E-7	ROSA ROXANA	PORCEL FLORES	SANDOVAL PORCEL	VDA. DE FLORES	300.00	300.00	288.21	
58	E-8	SIXTO BONIFACIA	ROBLES FERNANDEZ	PADILLA MIRANDA	ROBLES	190.25	190.25	164.47	
59	E-9	JUSTINO	ROBLES	FERNANDEZ		190.25	190.25	175.68	A.S.R.
60	E-10	BASILIO TERESA	ZARATE ZARATE	YUTUNI CHURQUE	ZARATE	153.29	153.29	152.32	
61	E-11	GENARO VALERIA	CHAMBI JESUS	ZARATE CHURIRI	CHAMBI	166.94	166.94	163.35	





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

62	ASR-7	----	----	----	----	----	165.26	A.S.R.	
63	E-13	BERNARDO VICTORINA	ZARATE FABIAN	GONZALES ZARATE	ZARATE	172.00	172.00	165.22	A.S.R.
64	E-14	----	----	----	----	----	----	164.42	A.S.R.
65	E-15	JUAN TEODORA	SERRUDDO CHAMPI	CABA ZARATE		361.15	361.15	351.34	
66	E-16	SABINO BRIGIDA	ORTEGA PONCEL	REYNAGA		316.75	316.75	302.49	
67	F-1	VICTOR MAXIMA	MURILLO MACIAS	SERRUDDO PEMINTEL		158.17	158.17	169.14	
68	F-2	CECILIA	ROBLES	CAMPOS PORCEL		250.00	250.00	249.44	
69	F-3	JUAN PEDRO FLORENCIA	SERRUDDO MICHEL	SANDOVAL REYNAGA	----	250.00	250.00	245.79	A.S.R.
70	ASR-8	----	----	----	----	----	----	440.86	A.S.R.
71	F-6	MAXIMO TEODORA	FABIAN ZARATE	ZARATE YUTUNI	FABIAN	249.00	249.00	250.84	
72	F-7	JUSTINO RUFINA	SERRUDDO SANDOVAL	PEREDES VERA	SERRUDDO	265.00	265.00	267.64	
73	F-8	A.S.R.	----	----	----	----	----	258.03	A.S.R.
74	F-9	FELIPE	VERA	HUAYRA		295.00	295.00	293.62	
75	F-10	EMETERIO SUSANA	AGUIRRE ROCHA	HUAYRA PONCEL	AGUIRRE	200.00	200.00	194.96	
76	G-1	JORGE BERNA GABRIELA MARIO	ZARATE ZARATE CHURQUI ZARATE	CHAMBI ZARATE ZARATE FABIAN	ZARATE	273.37	273.37	261.85	A.S.R.
77	G-2	DEISI	ALVARADO	SERRUDDO	----	250.00	250.00	263.70	A.S.R.
78	G-5	JUAN DE LA CRUZ JUANA	CARTAGENA SANCHEZ	PEREZ GUTIERREZ		280.00	280.00	272.44	A.S.R.
79	G-6	SEVERO	CARTAJENA	MOSCOSU		288.20	288.20	282.49	
80	G-7	JUAN	SAUSA	PEÑARANDA		148.00	148.00	142.58	A.S.R.
81	G-8	SERGIO FRANCISCA	PEÑARANDA ORTIZ	VEDIA VILCA		148.00	148.00	145.26	A.S.R.
82	H-1	EULOGIO	ZARATE	JESUS		500.00	500.00	452.01	
83	H-2	FRANCISCA	ZARATE	CHURQUI		99.00	99.00	86.57	
84	H-3	ADRELI	ZARATE	CHAMBI		198.00	198.00	186.26	A.S.R.
85	H-4	ANDRES LUISA	ZARATE GONZALES	CHURQUI ZARATE		99.00	99.00	99.53	A.S.R.
86	H-5	ALFREDO	ZARATE	CHAMBI		99.00	99.00	98.99	A.S.R.
87	H-6	REYNALDO ISABEL	ROBLES MARTINEZ	ROCHA PINTO	ROBLES	99.00	99.00	96.80	
88	H-7	VALERIANO GREGORIA	ZARATE ZARATE	FABIAN CHAMBI	ZARATE	99.00	99.00	100.79	
89	H-8	MARTIN LUIS	ZARATE ZARATE	FABIAN FABIAN		99.00	99.00	98.27	A.S.R.
90	ASR-10	----	----	----	----	----	----	459.94	A.S.R.
91	H-10	SOFIA	CALVIMONTES	RAMOS		487.00	487.00	491.15	
92	H-11	WALDO SEVERO ESPERANZA	RODAS SANDI	PANTOJA DURAN	RODAS	458.00	458.00	459.28	
93	ASR-11	----	----	----	----	----	----	2173.08	A.S.R.
94	ASR-9	----	----	----	----	----	----	1850.73	A.S.R.
<b>TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR (57 PREDIOS)</b>							<b>16381.78</b>	<b>36.42%</b>	
<b>TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION (37 ÁREAS)</b>							<b>12591.36</b>	<b>27.99%</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>28973.14</b>	<b>64.41%</b>	

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez Fiscalizada la presente disposición, según el siguiente detalle:



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Bienes Municipales de Dominio Público a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS	11542.68
	EQUIPAMIENTO	939.37
	TORRENTERA	3526.76
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>		<b>16008.81</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** - Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado el trámite, en un plazo no mayor a cinco días hábiles Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir la Honorable Concejo Municipal una copia del expediente, para su fiscalización.

**ARTICULO QUINTO.** - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 26 días del mes de septiembre de 2016

Regístrese, hágase saber y cúmplase. -

Ing. PhD Iván Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE**

Dr. Enrique Leño Palenque.  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL.**

Lic. MSc. Wilberth Mario Ramos Méndez.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO.**

Lic. Elizabeth Rosario Flores Palenque.  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE.**



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DA 12/16

Lic. Pedro Salazar Collazos.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA.**

Lic. María Teresa Mancilla Flores.  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.**

Ing. Waldo Aguiar Montalvo Peralta.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.**

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo.  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.**

Ing. Ximena Campos Fernández.  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

Arq. Juan Horacio Quispe Flores.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

C. //Arch.  
C. //S.M.P.O.T.